

# EL BIEN PÚBLICO

OFICINAS

Bastion, 39

LA GUINEA ESPAÑOLA

La Sociedad de Geografía ha hecho abrir un grabado cartográfico de la Guinea española que sentimos no poder reproducir; pero si lo hacemos del siguiente artículo, debido a la competente pluma del señor D. Martín Ferreiro.

En uno y otro documento se puntualizan los territorios sobre que estriban las cuestiones pendientes entre España y Francia, y que se hallan sometidas a la comisión Internacional que volverá a reunirse en París hoy ó mañana.

Nos parece de gran oportunidad dar á conocer á nuestros lectores de una manera detallada y concreta los puntos sobre que versa el litigio existente.

Dice así el artículo á que nos referimos:

«En el entrante que, por la parte de Occidente, forma el Africa ecuatorial, y que se llama golfo de Guinea, se extienden países feracísimos, descubiertos por navegantes portugueses, y que pertenecieron á la corona de Portugal, como atestiguan los vestigios que de su dominación han quedado en varios puntos de las costas del interior.»

Por el tratado de 1777, celebrado entre España y Portugal, cedió ésta á la primera, á cambio de la isla de Santa Catalina y de nuestra colonia del Sacramento en América, las islas de Fernando Póo y Annobón, con los derechos de negociar en las costas vecinas, desde el cabo Formoso, en las bocas del Niger, hasta el de López, comprendiendo el Gabon, hoy francés, y la posesión alemana en Camarones que no hemos sabido asegurar oportunamente. Esos derechos equivalían entonces á disponer de aquellos territorios, como sucedió luego, en donde quiera que las potencias europeas han conseguido algún punto de las costas africanas.

Descuidadas aquellas posesiones muchos años, volvió España su atención hacia ellas, ocupando de nuevo las islas de Fernando Póo y Annobón. Y á consecuencia de la expedición del capitán de navío D. Juan José de Lerona, en 1843, se posesionó de la isla de Corisco, principio de la ocupación efectiva de aquellas tierras. Los jefes de Corisco pidieron su anexión á España, con todas sus dependencias, que comprendían el río Muni y las tierras de los Bengas, adhiriéndose también los jefes de otras tribus. Ocurrió esto pocos meses antes de que los franceses ocuparan un punto en la boca del Gabon, á cuyas autoridades se dió, en principios de 1816, conocimiento oficial de la extensión de nuestros dominios.

En 1856 pidió y obtuvo su incorporación á España, apesar de las gestiones francesas, el jefe del territorio de Bolokobue, entre los cabos Esteiras y Santa Clara, y en 1858 Bonkoro II, establecido entonces en cabo San Juan, ratificó su sumisión, declarando que sus antiguos dominios llegaban al río del Campo. Así se consignó en publicación oficial de 1859, estableciéndose en 1861, al contestar á una comunicación de Francia, que nuestra soberanía abarca-

Madrid Sábado 10 Enero 1891

PRECIO DE SUSCRICION, 1'50 PESETAS AL MES

ba las tierras comprendidas entre el cabo de Santa Clara y el río del Campo.

Las primeras protestas de nuestros vecinos datan de mediados de 1860, en las que manifestaban su oposición al nombramiento de un subgobernador para Corisco y Elobey, quejándose también de los fuertes derechos que, según antigua costumbre, se cobraban en el río Muni, citando tratados que les concedían la libre circulación por aquél, y añadiendo que el río Muni debía considerarse francés, por suponerlo erróneamente como uno de los afluentes del Gabon, á cuya costa cuenca habían declarado, desde un principio, que se extendían sus derechos. Los tratados que citaban no resultaron ciertos, sino hechos en 1860, en vez del 1842 ó 1845; pero aun siendo verdaderos, se limitaban á simples convenios con los indígenas para que les facilitasen mercancías, sin referirse á la soberanía del territorio.

Ya en 1883 declaró Francia abiertamente la intención de extender sus dominios hasta el río de San Benito y á un al Camarones, repartiendo banderas en nuestro territorio y celebrando contratos con algunos jefes, sobre todo en la costa, como también lo hicieron los alemanes desde el río del Campo hasta el cabo de San Juan.

La Sociedad de Geografía comercial, que había enviado una expedición para negociar la anexión de Camarones hallándolos ocupados por Alemania, y viendo que ésta y Francia trataban de repartirse nuestros territorios, celebró tratados con los principales jefes de la cuenca del Muni y en los años de 1884 á 1886. Este Gobierno secundó estos esfuerzos, disponiendo que el gobernador general de Fernando Póo recorriese la misma cuenca, la del San Benito y la izquierda del Campo, lo que llevó á cabo, reconociendo la soberanía de España en todos los pueblos visitados, como vistos antes ni conocidos.

Los alemanes desistieron de sus proyectos de ocupación, más perseverando en ellos los franceses, se creyó poner fin á estas invasiones nombrando una comisión mixta, que ha funcionado varios años en París sin más resultado que aumentar las exigencias de Francia, hasta el extremo de declarar que en nada tenía nuestros anteriores derechos, antes bien manifestando su propósito de conservar como suyo todo el territorio, dejándonos sólo la isla de Corisco, sin los Elobey, y un pequeño trozo en el cabo de San Juan.

Tal es el estado en que se halla la palpitante cuestión llamado del río Muni, en la que tan patrióticamente ha intervenido la prensa después de muchas solicitudes, trabajos, conferencias y publicaciones de las Sociedades geográficas, que consideran ya su término de la acción exclusiva del Gobierno.

Corre del S. al NNE la costa del territorio que Francia nos disputa en el golfo de Guinea; y se halla comprendida entre los 0° 31' y los 2° 21', ambos de latitud N.; pero no va en línea recta, sino que presenta algunas inflexiones, y en su parte

mas meridional se abre una extensa bahía de 60 kilómetros de larga por 25 de ancho, y que se llama de Corisco por la isla del mismo nombre que se encuentra hacia la mediana de su entrada.

Los islotes Elobey, grande y chico, se hallan cerca y frente al boca de Muni. En la parte SE forma un entrante en la bahía del pequeño río Munda, que pedían los franceses como si fuera afluencia del Gabon; y junto al ángulo NE, desemboca el río Muni, navegable en su ancha entrada, le mismo que algunos de los que forman, con el Congó, Utongo, Bañe, Utamboni, Noya y otros menores que permiten el paso á embarcaciones de regular calado muchos kilómetros tierra adentro. En la parte N de la bahía, y pasando el cabo de San Juan, desemboca el río San Benito, que en el anterior llamamos los indígenas Eyoq Volóio Uelte, y que no tiene menos de 400 kilómetros de curso, reconocido en sus tres cuartas partes, y es navegable en la entrada. Más al N termina en el mar el río del Campo, límite de las posesiones españolas y frontera con las alemanas de Camarones. De este río se conoce casi todo su curso, que mide más de 400 kilómetros.

Según la práctica establecida por las naciones europeas en Africa, y que se aceptó en la Conferencia de Berlín, y puede reclamarse hacia el «interland» ó tierras interiores una zona comprendida entre los paralelos que pasan por los puntos de la costa límite de sus posesiones, así España puede reivindicar una de 200 kilómetros de anchura por 900 de larga, y que debe llegar hasta el río Ubangú, afluente del Congo y frontera del Estado independiente de este nombre.

En la parte interior que atraviesa el río Iviudo, afluente notable de Ogoué, el Lekó ó Likuala, con extensos tributarios, que va al Congo, el Sangha, navegable en toda la parte que cruza de nuestro territorio, como en los 200 kilómetros de su curso inferior hasta la confluencia en el Congo, siéndolo en otros tantos por el N, y en territorio alemán, su afluente el Ngoko. También es navegable el Ubangú, que después del límite español corre cien kilómetros para llegar al Congo, y que por la parte superior se ha navegado en unos 600, marchando en gran parte de E. á O., como continuación del Uellé, que nace cerca de los lagos ecuatoriales. Estos últimos ríos, cuya navegación debe ser libre según los tratados vigentes, dan grande importancia á la zona española en su parte oriental. Nuestro territorio mide más de 190.000 kilómetros, en vez de los 500 que quieren dejarnos solamente los franceses en el cabo de San Juan.

Si en algunos puntos de la costa ó en las orillas de ciertos ríos es el país insalubre por el mismo exceso de su vegetación, hay también sierras y llanos altos de salubridad completa, y pueden ser un manantial de riqueza si llegan á explotarse convenientemente.

Producense en aquellas cálidas regiones, además de abundantísimas y preciosas ma-

deras como el ébano y bambú y otras tintóreas, árboles y plantas de gran importancia para la industria; los que dan el caucho, el aceite de palma y ricas gomas; vienen allí muchos elefantes que proporcionan el preciado marfil, y entre los cultivos se puede obtener la quinina, el cacao, el café, la caña de azúcar, la vainilla y otros excelentes productos.

En cuanto al comercio, los principales objetos de cambio con los indígenas son las armas, pólvora, aguardiente, azúcar, telas de algodón, loza y cristalería, géneros todos que puede suministrar la industria española; y que es dable alimentar su importante comercio; lo dicen las factorías extranjeras establecidas en Elobey Chico, con más de treinta sucursales en la cuenca del Muni, factorías que pagan al Gobierno español un tributo anual de 5.000 pesetas cada una. — Martín Ferreiro.

## EL COMERCIO DE CUBA

Concretando aspiraciones ya formuladas por importantes corporaciones mercantiles de la gran Antilla, y como comienzo de una serie de peticiones que habrán de irse formulando, fue presentada el día 3 al ministro de Ultramar y al director de Hacienda de este departamento por el delegado de la Liga de comerciantes, industriales y agricultores de Cuba, el secretario general y el representante de la misma en Madrid, una nota en que se solicita lo siguiente:

- 1.º Derogación de la real orden de 14 Diciembre de 1881, dictada sin aprobación del Consejo de Estado, modificando el artículo 149 de las Ordenanzas de aduanas á fin de que las multas en los casos segundo y tercero del art. 123 sean integras para la Hacienda.
- 2.º Que se sancionen definitivamente las soluciones del general Chinchilla respecto de los olanes y chaconas blancos de algodón hasta 22 kilos, aforo de los géneros de fantasia no tarifados, y la no penalidad por diferencias de valor en artículos de equal.
- 3.º Disponer por telégrafo al director general de Hacienda que en el más corto plazo se resuelvan los expedientes por alzada contra afuros, y que resulten á favor de los interesados, ó que se les tengan en cuenta las cantidades para el pago de derechos de aduana.
- 4.º Que los expedientes que se incoan en las aduanas sean respetos dentro de los primeros 30 días hábiles, exigiendo responsabilidad á los empleados por los perjuicios que ocasionen con motivo de mayor demora.
- 5.º Disposición para que ningún expediente de alzada en cuestiones de aforo se pueda resolver sin oír á la junta de Aranceles, y ordenar que ésta se reúna por lo menos dos veces al mes.
- 6.º Disponer lo que proceda para que

AÑO XX

Núm. 5.405





